

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:00 horas del día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-050/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RESPECTO DE LA PRESIDENCIA EN LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SAN LUIS POTOSÍ.** -----

---

**LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- DOY FE.

  
**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ**

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco

**Dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional**

**H. Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:**

La Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de los Estatutos Generales, así como 11, fracción III, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, emite el presente DICTAMEN relativo a la sustitución de la presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de San Luis Potosí, con base en lo siguiente:

**G L O S A R I O**

<b>Denominación abreviada</b>	<b>Denominación completa</b>
Comisión Estatal	Comisión Estatal de Procesos Electorales de San Luis Potosí
Comisión Nacional	Comisión Nacional de Procesos Electorales
Permanente Estatal	Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí
Permanente Nacional	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional
Estatutos	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional

**ANTECEDENTES:**

I. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Permanente Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	POSICIÓN
GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN	COMISIONADO PRESIDENTE
JOVITA MORÍN FLORES	COMISIONADA
BOGAR ALBA BUTRÓN	COMISIONADO
ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADA
JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN	COMISIONADO

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 01 de la Comisión Nacional, mediante la cual se discutió y aprobó la Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, con la finalidad de que la Permanente Nacional constituyera las Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las treinta y dos entidades federativas.

IV. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional la “Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales”, para auxiliar a la Comisión Nacional en las actividades dentro del estado de San Luis Potosí.

V. El veintidós de mayo del dos mil veintitrés, por conducto de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se publicó en estrados físicos y electrónicos la “Convocatoria para la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales”, remitiéndose a los comités directivos municipales para su publicación.

VI. En sesión ordinaria de la Permanente Nacional celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, incluyendo la relativa al estado de San Luis Potosí.

VII. El veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se recibió en esta Comisión Nacional, documento signado por el C. José Antonio Ríos Gálvez Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de San Luis Potosí, mediante el cual presentó su renuncia al cargo.

VIII. En relación con el párrafo que antecede, el veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional, la *“Convocatoria extraordinaria para la sustitución de integrantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, de las entidades federativas de Baja California Sur, Guerrero, México, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán”*.

IX. El treinta de junio de dos mil veinticinco se recibió oficio sin número signado por el C. Eduardo Nava Díaz, con el carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, mediante el cual informa que dentro del periodo otorgado dentro de la convocatoria referida en el numeral decimoquinto, no se presentó solicitud de registro alguna por lo que se determinó desierto dicho proceso, resultando procedente la emisión de una nueva convocatoria para sustituir la vacante generada derivada de la renuncia recibida el veintitrés de junio del presente año.

X. En relación con el párrafo que antecede, el dos de julio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional, la *“Convocatoria extraordinaria para la sustitución de integrantes de las Comisiones Estatales De Procesos Electorales, de las entidades federativas de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.”*

XI. El diecisiete de julio de dos mil veinticinco, esta Comisión Nacional emitió dictamen relativo la sustitución de una vacante en la Comisión Estatal, el cual fue debidamente comunicado a la Permanente Nacional.

XII. El treinta de julio de dos mil veinticinco, se publicaron las providencias emitidas por el presidente nacional, por las cuales se sustituye a integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas identificadas con el alfanumérico **SG/079/2025**. En dicho documento, entre otras cuestiones, se sustituyó al Comisionado presidente José Antonio Ríos Gálvez por Paola Yulissa Gómez Aguilar, quedando integrada de la siguiente forma:

NOMBRE	POSICIÓN
PAOLA YULISSA GÓMEZ AGUILAR	COMISIONADA PRESIDENTA
ALMA ELENA AGUILAR VIZCAYA	COMISIONADA
J. JESÚS SALAZAR POZOS	COMISIONADO

XIII. El primero de agosto de dos mil veinticinco, esta Comisión Nacional recibió la renuncia de Paola Yulissa Gómez Aguilar al cargo de presidenta de la Comisión Estatal, pero no al de integrante de dicho órgano partidista.

#### CONSIDERANDOS:

- Que, del artículo 108 de los Estatutos, se desprende que:

##### ***“Artículo 108***

*1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2. [...]”*

(énfasis añadido)

2. Que, del artículo 115 de los Estatutos, se desprende que:

***“Artículo 115”***

*1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente. [...]”*

(énfasis añadido)

3. Que, del artículo 116 de los Estatutos, se desprende que:

***“Artículo 116”***

*1. Las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso. [...]”*

(énfasis añadido)

4. Que, del artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, se desprende que:

***“Artículo 15. La Comisión Permanente Nacional constituirá Comisiones Estatales de Procesos Electorales para auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos en sus actividades dentro de las entidades federativas. Estas Comisiones funcionarán de manera permanente y deberán instalarse de forma inmediata a su designación:***

- a) Actuarán bajo los principios que rigen la función electoral;*
- b) Serán integradas por tres personas Comisionadas Estatales, de las cuales dos deberán de ser de género distinto, quienes deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para las y los comisionados nacionales;*
- c) Contarán con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva; y*
- d) Funcionarán de manera permanente. [...]”*

(énfasis añadido)

5. Que la fracción III, del artículo 11, del Reglamento de Selección de Candidaturas establece, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Artículo 11. Además de las previstas en los Estatutos Generales y en el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, la Comisión Nacional de Procesos tendrá las siguientes facultades:*

*I... al II...*

*III. Emitir la convocatoria y a propuesta de las Comisiones Permanentes Estatales, elaborar y remitir a la Comisión Permanente Nacional el dictamen para nombrar o sustituir a las y los integrantes de las Comisiones Estatales de Procesos, así como a la persona titular de la Presidencia;*

*[...].”*

(énfasis añadido)

En razón de lo antes expuesto, la Comisión Nacional elabora el presente Dictamen bajo el siguiente

### **ANÁLISIS Y ESTUDIO:**

Esta Comisión Nacional advierte que al momento en que se actúa, la Comisión Estatal se encuentra debidamente integrada por tres personas que cumplen en su totalidad con los requisitos para ejercer el cargo, sin que exista vacante alguna. Sin embargo, dada la renuncia presentada por Paola Yulissa Gómez Aguilar al cargo de presidenta de dicho órgano partidista, mas no al de comisionada, resulta necesario nombrar, de entre las personas comisionadas restantes, a una que ejerza la presidencia de la Comisión Estatal.

De conformidad lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del Reglamento de Selección de Candidaturas, se tienen los siguientes:

### **RESULTANDOS:**

**PRIMERO.** Esta Comisión Nacional es competente para emitir el presente dictamen de sustitución de la persona titular de la presidencia de la Comisión Estatal, de acuerdo con

los antecedentes y considerandos respectivos, sobre la base de que no existe vacante alguna en cuanto a la integración total del órgano mismo, razón por la cual es evidente que todas las personas comisionadas cumplen con las condiciones de elegibilidad para ejercer el cargo, siendo oportuno proponer a la Permanente Nacional quien deberá ejercer la presidencia de la Comisión Estatal.

**SEGUNDO.** Dado que la Comisión Estatal está debidamente integrada por tres personas que cumplen los requisitos para ejercer su presidencia, pero considerando, además, que es hecho notorio que Paola Yulissa Gómez Aguilar no tiene disponibilidad de ostentar la titularidad de dicho cargo, se genera la lista en orden de prelación de las personas que se proponen a la Permanente Nacional para sustituir la Presidencia de la Comisión Estatal, de la siguiente manera:

**PROPIUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SAN LUIS POTOSÍ:**

PROPIUESTA DE SUSTITUCIÓN		
LUGAR DEL O LA ASPIRANTE	NOMBRE DEL O LA ASPIRANTE	MOTIVACIÓN
PRIMERO	ALMA ELENA AGUILAR VIZCAYA	<p>Del estudio y análisis del expediente en su momento recibido por esta Comisión Nacional, se hace constar que el aspirante cuenta con conocimientos en materia política y electoral, al haber desempeñado los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tesorera del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí.</li> <li>- Integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de San Luis Potosí</li> <li>- Integrante de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal de San Luis Potosí</li> <li>- Consejera Estatal.</li> <li>- Representante de casilla y general en procesos constitucionales.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integrante de la Comisión Organizadora Electoral de San Luis Potosí en los procesos internos de 2018 y 2021.</li> </ul>
<b>SEGUNDO</b>	<b>J. JESÚS SALAZAR POZOS</b>	Del estudio y análisis del expediente en su momento recibido por esta Comisión Nacional, se hace constar que el aspirante ha sido coordinador de campañas y además, cuenta con diversos cursos en materia electoral.

De lo anterior, se destaca que esta Comisión Nacional propone la PRIMERA opción para que sea quien ejerza la Presidencia de la Comisión Estatal.

Por los motivos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de los Estatutos, en relación con el artículo 11, fracción III, del Reglamento de Selección de Candidaturas, esta Comisión Nacional emite el presente **Dictamen**, bajo los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la lista en orden de prelación de las personas que serán propuestas a la Permanente Nacional, para que una de ellas sea designada presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de San Luis Potosí, en los términos precisados en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** - Túrnese a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto de las propuestas, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

**TERCERO.** - Una vez aprobado el presente dictamen por la Comisión Nacional, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lo publique en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista y lo notifique a la Permanente Estatal y al Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** - Cúmplase.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS**

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**



**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS  
GALVÁN  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**